



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6649897 Radicado # 2025EE144516 Fecha: 2025-07-04
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER122353 del 2025-06-09 REGISTRO DE PETICIÓN 2781772025

Antecedentes: Comunicación por aviso SDA No. 2025EE133804 del 2025-05-21
Comunicación externa oficial SDA No. 2025EE133754 del 2025-06-20
Radicado de entrada SDA No. 2025ER118863 del 2025-06-04
REGISTRO DE PETICIÓN 2720802025

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, recibe su registro de petición en el cual manifiesta:

(...) DEBER PONERLE MULTA A ESTA EMPRESA, TIENE NUESTROS BARRIOS INUNDADO CON SU PUBLICIDAD. EN COLOMBIA, LA CONTAMINACION VISUAL SE REGULA PRINCIPALMENTE A TRAVES DE LA LEY 140 DE 1994, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. ESTA LEY SE COMPLEMENTA CON OTRAS NORMAS, COMO EL DECRETO 959 DE 2000 EN BOGOTA, QUE REGULA LA INSTALACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS (...)

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que, el grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a verificar en el Sistema de Información Ambiental de la Entidad (FOREST) y se evidencio que para el recorrido entre las ubicaciones **CL 108 No. 53 - 05, TV 54 No. 103B - 03**, de la localidad de Suba, y **AK 50 No. 94C - 71, AC 100 No. 49 - 07**, de la localidad de Barrios Unidos, fue realizado por profesionales del grupo de Publicidad Exterior Visual el 17 de junio del 2025, el cual, mediante la comunicación oficial externa **SDA No. 2025EE133754** del 20 de junio del 2025, se dio respuesta de fondo mediante comunicación por aviso **SDA No. 2025EE133804** del 21 de junio del 2025, tal y como se evidencia en el adjunto del presente oficio. (Ver anexos No. 2 y 3).

Lo anterior, basado en lo establecido en la Ley 1755¹ de 2015, en su Artículo 19 en el cual establece:

“(...) respecto a peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)”.

Ahora bien, se reitera que esta Entidad no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140² de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801³ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

¹ **Ley 1755 de 2015:** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

² **Ley 140 de 1994** “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

³ **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333⁴ de 2009 modificada por La Ley 2387⁵ de 2024, sin perjuicio de las acciones y **multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.**

Por otra parte, esta Secretaría le informa que remite traslado del registro de petición a la autoridad policiva, así como de los alcaldes locales, para que se dé respuesta de fondo a su petición.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

⁴ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁵ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Traslado a: Dr. CÉSAR AGUSTO SALAMANCA ROJAS. Alcalde local o quien haga sus veces. ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Dirección: Calle 146C Bis No. 90 – 57. Teléfonos: (601) 3820660, (601) 3387000, (601) 3387100. E-mail: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co. Anexo 1. Radicado de entrada SDA No. 2025ER122353 del 09 de junio 2025

Traslado a: Dra. Andrea Melissa Morales Cano. Alcaldesa de la Localidad de Barrios Unidos. Alcaldía Local de Barrios Unidos. Dirección: Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar. Teléfono: (+60) 1 3022490343. Correo Electrónico: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co Anexo 1. Radicado de entrada SDA No. 2025ER122353 del 09 de junio 2025

Traslado a: General William René Salamanca Ramírez. Director General de la Policía Nacional de Colombia o quien haga sus veces. Dirección: CR 59 No. 26 - 21 CAN, Teléfono: (601) 5159000. Anexo 1. Radicado de entrada SDA No. 2025ER122353 del 09 de junio 2025 Anexo 1. Radicado de entrada SDA No. 2025ER122353 del 09 de junio 2025

Anexos:

Anexo 2. Comunicación oficial externa SDA No. 2025EE133754 del 20 de junio del 2025

Anexo 3. Comunicación por aviso SDA No. SDA No. 2025EE133804 del 21 de junio del 2025

Proyectó: ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS
Revisó OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ